

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2022-00223.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 46 DEL 23 DE MARZO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se cumpla respecto de la parte demandada con lo dispuesto por el art. 87 del C.G.P., pues se evidencia que existiendo herederos determinados, como lo son los hijos de la pareja, la demanda solo se dirige contra herederos indeterminados del causante ANTONIO MARIA MUÑOZ SÁNCHEZ.

2) Acorde a lo anterior, deberá cumplirse respecto de los herederos determinados con lo previsto en el num. 10 del art. 82 del C.G.P., indicando para el efecto sus direcciones físicas y electrónicas de notificación.

3) Se informe el correo electrónico de la demandante; advirtiéndole que si no maneja correo, deberá crearlo (art. 6° del Decreto 806 de 2020).

4) Se informen las ciudades donde la demandante y su apoderado recibirán notificaciones.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA LARROTA como apoderado judicial de la demandante, señora CLARA EDITH GALINDO BOLÍVAR en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df153d209ac1faef57595c3e1a5754a2e1141a414191c65d6725b8cb3cb6e1e5**
Documento generado en 22/03/2022 08:40:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>